

GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 260

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA AÑO GRAVABLE 2023 IMPUESTO SIMPLE

GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 260 DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA AÑO GRAVABLE 2023 IMPUESTO SIMPLE

Si está inscrito en el Régimen Simple de Tributación, debe presentar la declaración Anual Consolidada, de acuerdo con las fechas indicadas en el calendario tributario. Para tal fin, hemos dispuesto para usted esta guía práctica que facilitará el cumplimiento de esta obligación.

Entre a www.dian.gov.co y luego al menú transaccional.

Inicie la sesión a través del botón de "Usuario Registrado".

🖶 Transaccional

Usuario Registrado
Usuario Nuevo

Osuano Nuevo
 Servicios Tributarios y

Cambiarios

Usuarios no registrados
 diligenciar formularios

2

Trámites y servicios DIAN Elija la opción que corresponda y diligencie los datos A nombre propio Tipo de documento Seleccione tipo de documento Número de documento (sin puntos, ni comas) A nombre de un tercero Escriba el número de documento Contraseña Escriba la contraseña 0 vidor DIAN Acepto el <u>tratamiento de los da</u> Ingresar ¿Olvidó su con 图 Si no tiene cuenta de usuario o está deshabilitada, habilitela aquí Autorizaciones / Poderes Organización no obligada a RUT

Elija la opción que corresponda, luego haga clic en "A nombre propio" si es persona natural. Escoja "Tipo de documento", escriba el "Número de documento" y la "Contraseña". Otra opción es escoger "A nombre de un tercero", si entra a nombre de una organización o un tercero, en cuyo caso debe escribir "NIT del tercero (sin dígito de verificación)" y luego "Tipo de documento", "Número de documento" y "Contraseña"

3



En el tablero de control, haga clic en el icono "Diligenciar y presentar"

4

En el selector de formularios, usted deberá escoger el "Formulario 260: Declaración Anual Consolidada". Recuerde que los mismos están ubicados en orden ascendente:

AN					
÷	Selector de formularios				
ibutarios Fiscalización	Aduaneros Cam	biarios Otros			
Formulario 110 Renta Personas Jurídicas y Naturales sin Residencia	Formulario 115 Rent y comp pers no residentes o ent no domiciliadas en el país PES	Formulario 140 Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE	Formulario 160 Declaración Anual de Activos en el Exterior	Formulario 210 Renta Personas Naturales	Formulario 230 Deci Anual Impto Mir Alternativo Simple (II Empleados
Formulario 260 Declaración anual consolidada	Formulario 300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA	Formulario 310 Declaración del Impuesto Nacional al Consumo	Formulario 315 Decl. Reg. Simplificado del Impto. Nal. al Consumo	Formulario 325 Declaración del impuesto Sobre las Ventas - IVA de Prestadores de Servicios desde el Exterior	Formulario 330 Impuesto product plásticos

5



Posteriormente, haga clic en el botón "Año", donde deberá elegir el año que va a declarar. Finalmente, haga clic en "Crear".

Tenga en cuenta

Los siguientes mensajes informativos aparecerán al momento de llenar el formulario:

Mensaje 1

Los contribuyentes que obtuvieron ingresos por las actividades del grupo 3 (sic) "Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales", en aplicación de la Sentencia C-540/23 el Servicio Informático calculará el impuesto SIMPLE con las tarifas del numeral 3 del artículo 908 del E.T. modificado por el artículo 42 de la Ley 2155 de 2021.

Si obtuvo ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por las actividades del grupo 3 (sic) "Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales" y no pudo inscribirse o permanecer como contribuyente del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23 o es persona natural y sus ingresos no superan las 3.500 UVT, vaya a la Sección de "Ajustes a Bimestres Recibo Electrónico SIMPLE" y registre en uno o varios bimestres los valores para liquidar los impuestos que conforman la declaración anual consolidada.

Mensaje 2

Si usted diligenció casillas en los recibos electrónicos del año gravable 2023 sin cumplir con los requisitos tales como incluir un valor en la Casilla 54 "Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE" sin contar con el respectivo soporte o porque dichas retenciones se practicaron después de acogerse al SIMPLE o incluyó cualquier otro monto que resulte equívoco, lo invitamos respetuosamente a que en la sección de "Ajustes" haga las modificaciones que correspondan.

Por efectos de haber pagado extemporáneamente el recibo oficial de pago 490 de alguno de sus anticipos, se ha llevado a cabo una nueva imputación que atiende lo dispuesto en el artículo 804 del Estatuto Tributario. El resultado final de esta operación se verá reflejada en las secciones de "Ajustes mayores anticipos" según corresponda. El detalle de la operación podrá consultarlo en el área de Recaudo de la Dirección Seccional Correspondiente. En este momento, la herramienta comienza a cargar, en el servicio de diligenciamiento, la información reportada a través de los recibos electrónicos de las personas que les corresponde liquidar y pagar los anticipos.

		E Numero no asignado ~	260
atos Declarante			^
5. Número de identificación Tributa	ria (NIT):	6. DV.: SECCIÓN DATOS DEL DECLARANT	E 🕜 Ver ayudas
7. Primer apellido:	8. Segundo apellido:		
9. Primer nombre:	10. Otros nombre Const	ruyendo documento a partir de los anticipos	
11. Razón Social:			

Aquí encontrará las secciones que componen el Formulario 260 Declaración Anual Consolidada:

- Datos Declarante.
- Ajustes a Bimestres Recibo Electrónico SIMPLE.
- Información por municipios y distritos.
- Patrimonio, etc.

E Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple
Datos Declarante
Ajustes a Bimestres Recibo Electronico SIMPLE
Información por Municipios y Distritos
Patrimonio
Liquidación impuesto SIMPLE
Liquidación impuesto ganancia ocasional
Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas
Anticipos impuesto SIMPLE
Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas
Ajustes mayores anticipos SIMPLE
Ajustes mayores anticipos impuesto al consumo de comidas y bebidas
Firmas
Pago total

9

A continuación, en esta sección podrá poner los datos del declarante que contiene el Registro Único Tributario (RUT).

	F ual Consolidada Impuesto S	orm. Simple	ularios	
Datos Declarante				
5. Número de identificación Tributaria	(NIT):	6. DV.:	SECCIÓN DATO	S DEL DECLARANTE
7. Primer apellido:	8. Segundo apellido:			
9. Primer nombre:	10. Otros nombres:			
11. Razón Social:				
12. Cód. Dirección Seccional:	24. Actividad económica:	~		
25. Código de correccion: 26. Nú	mero de formulario anterior:			



27. Tarifa SIMPLE Consolidada	
346. Género	
-	
Femenino Masculino No binario Otro	~

Si es persona natural despliegue la casilla Género y elija una de las opciones.

11

En caso de que quiera modificar los datos reportados en los recibos electrónicos o ingresar la información por estar exonerado de liquidar y pagar los anticipos bimestrales (en el año gravable obtuvo ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic "Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales" y no pudo inscribirse o permanecer como contribuyente del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23 o es persona natural que no superó las 3.500 UVT de ingresos anuales), podrá hacer clic en la pestaña que desplegará el menú de los bimestres (1, 2, 3, 4, 5 o 6), de modo que pueda escoger el periodo a modificar o uno o varios bimestres para llenar la información no reportada en los recibos electrónicos, según corresponda.





Bimestre:	
1	~
Ajuste Bimestral Componente ICA Territorial	×
Ajusta Rimastral Componente SIMDLE pagional	

Para hacer modificaciones o llenar la información relacionada con la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, debe escoger la opción "Ajuste bimestral Componente ICA Territorial".

13

Luego, debe escoger el municipio o distrito, cuya información desea modificar o añadir. Recuerde que puede crear un nuevo municipio o distrito si así lo necesita. Comience haciendo clic en la pestaña, escoja el departamento, luego el municipio y haga clic en el ícono de la lupa para empezar a trabajar con este ente territorial.

nesue.		
Ajuste Bimestral Componente ICA Ter	rritorial	^
Consulte Municipio		
Consulte Municipio Arauca 🗸	Arauca Seleccione un municipio/distrito	
Consulte Municipio Arauca	Arauca Seleccione un municipio/distrito Arauquita Arauquita Cravo Norte Fortul	

Debe confirmar si quiere agregar un municipio que no se encuentre registrado. Tenga presente que los municipios o distritos creados en los formularios, de los correspondientes bimestres, no se eliminan: solo pueden modificarse o recibir nueva información (puede poner cero -0- en caso de no haber obtenido ingresos en esa municipalidad). Por eso, en caso de haber transferido recursos previamente, se generarán saldos a favor que deberá pedirles, en devolución o compensación, a las autoridades municipales o distritales.



onsulte Municipio			
Bogotá D.C. 🗸	Bogotá, D.C.	~	Q
Bogotá D.C./Bogotá, D.C.		î	\sim
Base Gravable			^
219. Ingresos brutos bimestrales de este município o distrito			
220. Por devoluciones, rebajas y descuentos			0
221. Por exportaciones			0
222. Por venta de activos fijos			0
223. Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados			0
224. Por otras actividades exentas en este Municipio o Distri	to		0
225. Total ingresos gravables bimestrales en este Municipio Distrito	•		
315. Ingresos por ganancias ocasionales en el municipio y			_





Una vez creado el municipio, debe hacer clic en la pestaña para desplegar la información "Base Gravable". Allí puede reportar, aumentar o disminuir el ingreso bruto bimestral en cada municipio, así mismo hacer modificaciones añadir 0 los factores que determinan los ingresos gravables del ICA. devoluciones, rebajas У descuentos, exportaciones, ventas de activos fijos, etc. Así mismo, podrá reportar los ingresos obtenidos por concepto de ganancia ocasional en esta municipalidad.

De acuerdo con las actividades gravadas, llevadas a cabo en el municipio o distrito, registre la información requerida, para cada una de ellas, en la columna respectiva. Comience con la actividad principal, para la que debe desplegar la "Discriminación sección de Actividades Gravadas" y revisar la liquidación del impuesto por cada una de las actividades económicas desarrolladas (códigos CIIU) en los correspondientes municipios o distritos.

Para adicionar una actividad económica, haga clic en el símbolo + y para eliminarla, haga clic en el ícono de la caneca. Si necesita ajustar una tarifa (respecto a municipios que no han reportado las tarifas del ICA consolidado el CIIU o ingreso gravado) debe eliminar dicha actividad y volverla a agregar con los datos correctos. Es importante señalar que el valor calculado en la sección "Base gravable" debe coincidir con los montos distribuidos en los códigos CIIU.

Luego, pase a la sección "Valores a pagar ICA". Allí deberá llenar, en el formulario, aquellos menores valores a que tenga derecho para solventar el impuesto a cargo.

Nota:

Las personas naturales o jurídicas que en el año gravable obtuvieron ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic "Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales" y no pudieron inscribirse o permanecer como contribuyentes del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23, podrán diligenciar en la casilla 235 las "Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas" durante el bimestre correspondiente al periodo gravable objeto de declaración, asimismo en la casilla 427 el "ICA pagado en el municipio" por la declaración presentada en forma bimestral correspondiente al periodo gravable objeto de declaración.

	^	287. Pagos anteriores ICA al municipio	
		o distrito por este período	0
30. Total impuesto de industria y			
omercio consolidado bimestral		314. Saldo insoluto ICA por municipio o	
		distrito (aplicación art. 804 E.T.)	U
31. Excención o exoneración sobre el	0		
npuesto		237. Saldo a favor a solicitar en el	
R2. Total caldo a cargo impuesto de		municipio o distrito	0
idustria v comercio consolidado			
mestral		236. Saldo a pagar componente ICA	
		territorial	
13. Otros beneficios e incentivos	0		
		427. ICA pagado en el municipio	
34 Total componente ICA territorial			0
imestral			
		316. Aplicación de tarifa reportada por	
35. Retenciones o autorretenciones a	0	el municipio o distrito	X
tulo de ICA practicadas antes de			
artenecer al regimen SIMPLE		317. Aplicación de tarifa informada por	

Formularios

18

19

mestre:	
	~
Ajuste Bimestral Componente ICA Territorial	~
Ajuste Bimestral Componente SIMPLE nacional	~ 🖊

Una vez terminado este proceso, podrá pasar a la sección "Ajuste Bimestral Componente Simple nacional". En esta sección puede validar y editar los factores que determine por concepto del Impuesto SIMPLE.

En la pestaña "Ajuste Bimestral Componente SIMPLE nacional", podrá distribuir los ingresos brutos percibidos por las actividades empresariales desarrolladas según lo previsto en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario.

Grupos de actividades	Ingresos brutos	Ingresos brutos
empresariales	bimestrales en todo el país	bimestrales en el exterior
desarrolladas	0	
Grupo 1	173.	174.
	0	0
Grupo 2	175	176.
		0
	U	170
Grupo 3	177.	178.
	0	0
	0	0
Grupo 3 (sic)	293.	294.
	113200000	0
Grupo 6	295.	296.

= Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Respecto a los ingresos obtenidos en los municipios en cada periodo, estos se distribuyen una vez disminuido el valor de la casilla 315 "Ingresos por ganancias ocasionales en el municipio y distrito" en los grupos (1, 2, 3, 3 sic y 6) en las casillas (173, 175, 177, 293 y 295), mientras que los ingresos brutos obtenidos en el exterior deben informarse en las casillas (174, 176, 178, 294 y 296).

20 En esta sección puede hacer cambios o añadir información en el bimestre, con datos como:

- · Ganancias ocasionales en el exterior.
- · Aportes a pensión a cargo del empleador o ingresos no constitutivos de Renta.

	Formularios
Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple	
297. Ganancias ocasionales en el país:	
298. Ganancias ocasionales en el exterior.	0
185 Ingresos brutos birnestrales:	0
186. Ingresos no constitutivos de renta:	
187. Total ingresos netos bimestrales:	0
188. Anticipo SIMPLE	
189. ICA consolidado liquidado durante el bimestre:	
190. Valor del anticipo componente SIMPLE nacional:	
191. Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre:	a

Si usted no reportó en el formulario bimestral del primer periodo las 21 "retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de inscribirse al régimen Simple", las puede incluir en la casilla 196.

÷	=	Dec	laración Anual Consolidada Impuesto	Simple		
	196. SIM	. Retencic IPLE:	ones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses an	iteriores del año ante	es de inscribirse al Régimen	

Nota:

Las personas naturales o jurídicas que en el año gravable obtuvieron ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic "Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales" y no pudieron inscribirse o permanecer como contribuyentes del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23, podrán diligenciar en esta casilla las retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas durante el bimestre correspondiente al periodo gravable objeto de declaración.

Si usted fue responsable del Impoconsumo por el servicio de expendio de comidas y bebidas por el año gravable 2023, debe declarar este monto en la casilla 201.

	Formularios
😑 Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple	
201. Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas.	
	•
202. Impuesto al consumo 8%:	
	0
283. Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior.	
	0
284. Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este período:	
	0

23

← = Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

	0
285. Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de cor	nidas y bebidas:
	0
141. Impuesto nacional al consumo pagado en F310:	
	0

Las personas naturales o jurídicas que en el año gravable obtuvieron ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic "Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales" y no pudieron inscribirse o permanecer como contribuyentes del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23, podrán diligenciar en la casilla 441 "Impuesto nacional al consumo pagado en F310" por la declaración presentada en forma bimestral, correspondiente al periodo gravable objeto de declaración.

En la sección del impuesto sobre las ventas (IVA), no se harán ajustes a valores liquidados en los recibos electrónicos bimestrales por este concepto, toda vez que la declaración fue presentada en febrero. Por esta razón, las casillas de la 208 a la 216 no están habilitadas.

= Declaración Anual Consolidada Impuesto	o Simple
208. Excedente anticipo IVA bimestre anterior:	
	0
209. Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre:	
286. Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este período:	
	0
301. Saldo insoluto impuesto sobre las ventas (aplicación art. 804 E.T.):	
	0
211. Total anticipo IVA a pagar bimestral:	
212. Excedente anticipo IVA bimestral:	
	0
213. ICA Municipios y distritos:	

25

Ahora bien, si quiere ver cómo quedó determinado el ICA en cada uno de los municipios o distritos donde desarrolló actividades gravadas con este impuesto, debe ir a la sección "Información por municipios y distritos". Allí puede ver el borrador de la liquidación correspondiente.

En la sección "Consulte Municipio" puede escoger el municipio que quiere consultar y luego hacer clic en la lupa. Recuerde que en esta sección no puede hacer ajustes.

	- = Declaració	ón Anua	Consolidada Ir	mpuesto Simple		
Info	ormación por Municipio	os y Distrito	S			
$\langle \rangle$.	onsulte Municipio				SECCIÓN INFORM	MACIÓN POR MUNICIPIOS Y DISTRITOS
	Bogotá D.C.	~	Bogotá, D.C.	• Q		
	Bogotá D.C./Bogotá, D.C			^		
	Base Gravable					
	Date cravable					

Las personas naturales o jurídicas que en el año gravable obtuvieron ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic "Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales" y no pudieron inscribirse o permanecer como contribuyentes del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23, podrán diligenciar en la casilla 434 el "Componente ICA territorial anual pagado en el municipio o Distrito" por la declaración presentada en forma anual, correspondiente al periodo gravable objeto de declaración.

S1. Gravamen a los movimientos financieros S2. Total descuentos: S3. Impuesto neto SIMPLE: S4. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: S5. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:	50. 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos (electrónicos:
51. Gravamen a los movimientos financieros 51. Gravamen a los movimientos financieros 52. Total descuentos: 53. Impuesto neto SIMPLE: 54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:		
51. Gravamen a los movimientos financieros 0 52. Total descuentos: 0 53. Impuesto neto SIMPLE: 0 54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: 0 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior: 0		0
52. Total descuentos: 53. Impuesto neto SIMPLE: 54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: 0 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:	51. Gravamen a los movimientos financieros	
52. Total descuentos: 53. Impuesto neto SIMPLE: 54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: 0 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:		0
53. Impuesto neto SIMPLE: 54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: 0 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:	52. Total descuentos:	
53. Impuesto neto SIMPLE: 54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: 0 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior;		
54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: 0 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:	53. Impuesto neto SIMPLE:	
inscribirse al Régimen SIMPLE: 0 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:	54. Retenciones v autorretenciones a título del impuesto de ren	nta practicadas antes de
o 55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:	nscribirse al Régimen SIMPLE:	
55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:		0
55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:		
	55 Anticipo de rente liquidado año gravable anterior:	

27

50. 0.59	ingresos por ventas y serv	icios con medios de	pagos electrónicos:	
51. Gra	amen a los movimientos fi	nancieros		
52. Tota	l descuentos:			
53. Imp	uesto neto SIMPLE:			
54. Rete inscribi	nciones y autorretenciones se al Régimen SIMPLE:	a título del impuest	to de renta practicadas	antes de
55. Anti	cipo de renta liquidado año	gravable anterior:		
← ≡	Declaración Anu	al Consolida	ada Impuesto	Simp
57. Saldo	a favor por impuesto SIMF	LE declaración año	anterior:	

Puede incluir de manera optativa y excluyente el gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagado (0,004%) de ingresos los netos del contribuyente o el 0.5% de los pagos recibidos a través de tarjetas débito o crédito U otros mecanismos de pagos electrónicos.

Así mismo, puede poner los saldos a favor por Impuesto Simple generados en la declaración del año anterior o el anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior.

F

iidaci	ón impuesto ganancia ocasional	
80. In	gresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	
		C
81. Co	ostos por ganancias ocasionales:	
		C
82. G	anancias ocasionales no gravadas y exentas:	
		C
83. G	anancias ocasionales gravables:	
		C
84. In	npuesto de ganancias ocasionales:	
		C
85. De	escuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales:	

En la sección "Liquidación impuesto ganancia ocasional" tiene la posibilidad de depurar los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional.

Si se determinan mayores valores 29 derivados de los ajustes, en cada uno de los bimestres, que se hagan al diligenciar esta declaración por concepto de los pagos anticipados de SIMPLE, ICA e Impuesto al consumo, dichos importes se llevarán a la sección "Ajustes mayores anticipos" (según corresponda a SIMPLE, ICA o Impuesto al consumo)". Estos servirán de base para calcular los intereses moratorios que se generen por cada uno de los mayores valores de los anticipos.

		and the second
tes mayores a	anticipos impuesto al consumo de comidas	s y bebidas
114. Bimestre 1:		
115. Bimestre 2:	:	
116. Bimestre 3:		

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

117. Bimestre 4: 0
118. Bimestre 5:
0
119. Bimestre 6:
0
0

– 😑 Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple
Ajustes mayores anticipos SIMPLE por C-540/23 y exonerados de presentar recibos electrónicos
415. Bimestre 1:
416. Bimestre 2:
417. Bimestre 3:
418. Bimestre 4:
419. Bimestre 5:
420. Bimestre 6:

Por otro lado, si usted es persona natural que no supero las 3.500 UVT de ingresos el año anuales en inmediatamente anterior 0 obtuvo ingresos iguales Ο superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del "Servicios grupo 3 sic profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los de profesiones servicios liberales" y no pudo inscribirse o permanecer como contribuyente del SIMPLE por las normas que declararon inexequibles la Sentencia C-540/23.

Los ajustes en los pagos de anticipos de impuesto como SIMPLE, ICA e Impuesto al consumo se registrarán en una sección específica de la declaración. Llamada "ajustes mayores anticipos SIMPLE por C-540/23 y exonerados de presentar recibos electrónicos" o según corresponda al ICA o al Impuesto al consumo", estos servirán de base para calcular los intereses moratorios que se generen por cada uno de los mayores valores de los anticipos.

Recuerde que la DIAN ha dispuesto en su página web un micrositio sobre el **Régimen Simple de Tributación** con material pedagógico y de ayuda para facilitarle la presentación de la Declaración Anual Consolidada.

Nota:

Recuerde que la Declaración de Activos en el exterior se debe hacer en el formulario 160



GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 260

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA AÑO **GRAVABLE 2023 IMPUESTO SIMPLE**

DIAN

Consulte esta información en: www.dian.gov.co





Dian











@DianColombia @diancolombia



diancolombia